



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Córdoba Junio 4 de 2004

ES COPIA FIEL

Visto:

La necesidad de reglamentar y sistematizar las distintas practicas que los alumnos vienen realizando en diversos medios de comunicación e instituciones

Lic. ISABEL ORTÚZAR
PROSECRETARIA ACADEMICA
Esc. de Cs. de la Información
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Considerando:

Que las demandas para que los alumnos realicen practicas e intervenciones, con carácter de formación de pregrado, provienen de instituciones publicas, privadas, del tercer sector y de diversos medios de comunicación.

Que dichas practicas no tienen el carácter de pasantías rentadas por el alcance y los objetivos académicos que las orientan .

Que ante la diversidad de demandas se hace necesario fijar criterios para: la selección de alumnos; el tipo de tareas a desarrollar y las modalidades de inserción en cada ámbito.

Que las tareas que realicen los alumnos en distintas instituciones y medios de comunicación deberán ser relevantes para su formación académica y profesional.

Que a los fines de un seguimiento académico e institucional las practicas deberán ser coordinadas de manera conjunta entre la Escuela de Ciencias de la Información y un representante del ámbito donde los alumnos se inserten.

Atento a ello
La Directora de la Escuela de Ciencias de la Información
Resuelve

Art. 1: Crear e implementar el programa de practicas de aprendizaje

Art. 2 : Designar en la coordinación del mismo a la prosecretaria académica, Lic. Isabel Ortuzar.

Art. 3 : Encuadrar jurídicamente las practicas de aprendizaje en convenios y acuerdos específicos entre la Escuela de Ciencias de la Información y las diversas Instituciones y Medios de comunicación.

Art. 4: Establecer el plazo de 3 (tres) semanas para la realización de las practicas de aprendizaje pudiéndose renovar automáticamente por otras tres con la debida justificación académica y el acuerdo entre las partes intervinientes..

Art. 5: Evaluar los plazos y modalidades de intervención en aquellos casos específicos donde la practica de aprendizaje permita la elaboración del Trabajo Final de Grado.

Art. 6: Definir, de manera conjunta entre las partes, el programa de actividades especificas y modalidades de evaluación de las practicas de aprendizaje



Universidad Nacional de Córdoba

ES COPIA FIEL



Escuela de Ciencias de la Información

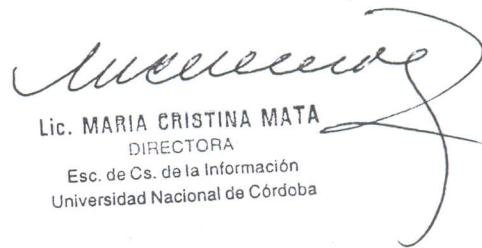
Lic. ISABEL ORTÚZAR
PROSECRETARIA ACADÉMICA
Esc. de Cs. de la Información
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 7: Garantizar la figura de un coordinador de las practicas de aprendizaje por por parte de las Instituciones y los medios de Comunicación en donde se realizaran las practicas de aprendizaje

Art. 8 Realizar la inscripción y selección de alumnos estableciendo como requisitos: la aprobación de los talleres del ciclo básico o de las materias pertinentes a la practica de aprendizaje con una calificación mínima 7 (siete), y la presentación de la documentación requerida por la coordinación del programa de practicas de aprendizaje

Art. 9: Protocolícese, comuníquese y archívese.

Resolución ECI Nro.: 274


Lic. MARIA CRISTINA MATA
DIRECTORA
Esc. de Cs. de la Información
Universidad Nacional de Córdoba